



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

1773

RESOLUCION N°

FECHA:

05 OCT. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL SEÑOR OSCAR PEREZ MAZENETH PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANADA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA JOSEFINA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°53'52"N 74°12'20"W EN UN CAUDAL DE 1.03 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos 4241 y 3105 de 2018, el señor OSCAR PEREZ MAZENETH, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.530.719, solicitó una concesión de aguas subterráneas, en caudal de 5 lps para beneficio del predio GRANADA 2, localizado en la Vereda La Josefina, Corregimiento de Río Frío, Municipio de Zona Bananera para riego de un cultivo de banano, aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Cédula de ciudadanía del señor peticionario
- Reporte de Ensayo del Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez Labormar
- Certificado de Tradición y Libertad del predio, identificado con la matrícula inmobiliaria 222-1469
- Descripción del agua PREDIO GRANADA 2
- Diseño del predio GRANADA 2
- Diseño del Perfil Esquemático del pozo
- Recibo de Caja No. 1822 de fecha 2018-04-17 expedido por Tesorería de la Corporación
- Constancia de poseedor del predio

Que a través del Auto No. 2202 de Diciembre 9 de 2019 se fijó fecha de inspección ocular para el predio GRANADA 2 para el día 4 de Febrero de 2020, sin embargo, no se hicieron las publicaciones que el trámite conlleva.

Que con radicado 3928 de 2020 se aportó autorización para recibir notificaciones por correo electrónico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en el Auto No. 460 de Junio 19 de 2020, se fija nueva fecha para la realización de la inspección ocular, señalándose el día 27 de Julio de 2020 por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en informe técnico de fecha Julio 27 de 2020, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

1773

FECHA:

05 OCT 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR OSCAR PEREZ MAZENETH PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANADA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA JOSEFINA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°53'52"N 74°12'20"W EN UN CAUDAL DE 1.03 LPS"

"(...)

CONCEPTO TÉCNICO

El día 27 de julio de 2020 se realizó visita de inspección al predio denominado Granada 2, ubicado en la Vereda La Josefina del Corregimiento de Río Frio, jurisdicción del Municipio de Zona Bananera en compañía del propietario del predio, el señor Oscar Pérez Mazeneth con la finalidad de atender lo requerido en el Auto 460 de 2020.

Ya en campo se procedió a localizar el punto con las coordenadas adjuntas en el formulario único de solicitud para concesión de aguas subterráneas, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la zona donde se localiza el pozo, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o permisos de concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 2.2.3.2.9.1. del Decreto 1076 de 2015 y el marco normativo ambiental aplicable:

Información del solicitante

Persona Natural	Oscar Pérez Mazeneth
Número de cédula R.L.	19.530.719
Dirección de correspondencia	Carrera 5 #2-73 Río Frio
Email	coobananerosriofrio@hotmail.com
Numero de Celular	3016036587

Tabla 1. Información del solicitante.

Información General

Nombre Del Predio	Granada 2
Área del Predio	1.22 Ha
Departamento	Magdalena
Municipio	Zona Bananera
Corregimiento	Río Frio
Vereda	La Josefina
Actividad	Cultivo de Banano
Servidumbre	No Aplica
Costo Del Proyecto	-----



1700-37

RESOLUCION N° 1773

FECHA: 05 OCT. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL SEÑOR OSCAR PEREZ MAZENETH PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANADA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA JOSEFINA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°53'52"N 74°12'20"W EN UN CAUDAL DE 1.03 LPS"

Tabla 2. Información general

Información Específica/Técnica

Nombre de la Fuente	Agua Subterránea – Acuífero Zona Bananera
Coordenadas de captación	10°53'52"N 74°12'20"W
Coordenadas del predio	10°53'52"N 74°12'20"W
Tipo de concesión	Subterránea
Caudal de la Solicitud	8 litros por segundo

Tabla 3. Información específica

Información Demanda – Uso

Uso	Riego
Cultivo	Banano
Área	1.22 Ha
Tipo de Riego	Aspersión
Otros Usos	-----

Tabla 4. Demanda – Uso

Fuente de abastecimiento.

La fuente de agua para la concesión solicitada es un (1) Pozo ubicado dentro del predio solicitante, ubicado en las siguientes coordenadas: 10°53'52"N 74°12'20"W.

Características del Pozo:

Diámetro: 6 Pulgadas

Profundidad: 9 Metros

Material: PVC

Nivel Estático: 3.5 Metros

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas.

Captación y Conducción: Se trata de un sistema de captación subterráneo la cual posee una bomba estacionaria marca KAMA de 10 Hp ubicada sobre el nivel del suelo. Esta se encuentra conectada a la tubería de succión principal de 3 pulgadas la cual luego descarga con una tubería de 3 pulgadas en sectores para finalmente hacer entrega del agua a los aspersores cuya tubería es de ¾ de pulgada.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

17773
05 OCT. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL SEÑOR OSCAR PEREZ MAZENETH PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANADA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA JOSEFINA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°53'52"N 74°12'20"W EN UN CAUDAL DE 1.03 LPS"

La tubería de succión de la turbina tiene una longitud de 8 metros que en su extremo se le coloca un cheque o filtro que evita el ingreso de suciedad o arena lo cual podría causar desgaste en el motor y adicionalmente taponamiento de los aspersores.

Los sistemas de riego subfoliares o aspersión están diseñados para simular la lluvia natural. Con el fin de evitar la escorrentía el agua debe aplicarse a una intensidad menor que la infiltración mínima del suelo, además los aspersores deben disponerse de manera que la distribución del agua sea adecuada.

Almacenamiento: La planta empacadora de banano de la finca GRANADA 2 posee dos albercas que son conocidos como desmane y saneo de fruta, estos tienen un volumen aproximado de 6.5 metros cúbicos cada uno los cuales solo son utilizados en el momento que se programe el día de corte de la fruta, el cual sería una vez por semana.

Este además es utilizado para llenar el tanque de compensación de las unidades sanitarias el cual tiene una capacidad de 500 litros y que es llenado cada 3 días.

Ubicación Geográfica.

El predio se encuentra localizado en la Vereda La Josefina, Corregimiento de Rio Frio, Municipio de Zona Bananera, para llegar al punto hay que tomar la vía que conduce desde Rio Frio hacia la Vereda Carital y desviar por el camino que conduce a la Josefina hasta encontrar el predio y el punto de captación, en las siguientes coordenadas.

ZONA	Coordenadas Geográficas Sistema WGS84	
	Latitud N	Longitud W
Ubicación de Captación	10°53'52"N	74°12'20"W



1700-37

RESOLUCION N° 1773

FECHA: 05 OCT. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL SEÑOR OSCAR PEREZ MAZENETH PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANADA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA JOSEFINA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°53'52"N 74°12'20"W EN UN CAUDAL DE 1.03 LPS"



Imagen 1. Vista aérea satelital del Predio, Fuente Google Earth.

Análisis Demanda de Agua – Calculo.

Uso: Riego

Otros Usos: Lavado de Fruta.

Cultivo: Banano.

Área cultivada a regar: 1,22 hectáreas,

Tipo de riego: Método de aspersión.

A continuación, se refleja el cálculo de la demanda de agua para Lavado:

Uso del Agua	Tipo de Riego	Gasto promedio	Prom de cajas diarias por Ha	Área de cultivo (ha)
Riego Banano	Aspersión	200 litros/caja	20	1,22

Tabla 6. Estimación de caudal para riego

La demanda del caudal requerido del predio para lavado se realizó con base al número de hectáreas sembradas a regar, al tipo de cultivo y a los módulos de riego manejados por la



1700-37

RESOLUCION N°

1773

FECHA:

05 OCT. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL SEÑOR OSCAR PEREZ MAZENETH PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANADA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA JOSEFINA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°53'52"N 74°12'20"W EN UN CAUDAL DE 1.03 LPS"

*Corporación para los diferentes cultivos, correspondiendo al cultivo de banano para riego por aspersión a un promedio de 200 litros de agua usada para lavar una caja de banano. Y al promedio de producción de 20 cajas diarias por hectáreas. Entonces tenemos que (Ha) * (Cajas/Ha) * (Litros/día) lo que nos permite definir que:*

$$Q_{\text{lavado}} = 1,22 \text{ has} * 20 \text{ cajas/ha} * 200 \text{ litros/caja} = 4880 \text{ litros por día.}$$

Entonces con el objetivo de llevar las unidades a litros por segundo tenemos que 1 día tiene 86400 segundo por lo que calculamos así:

$$Q_{\text{lavado}} = 4880 / 86400 = 0,05 \text{ litros por segundo.}$$

A continuación, se refleja el cálculo de la demanda de agua para Riego de la Fruta:

Módulo de Riego L/s	Área de cultivo (ha)	Resultado Caudal lps/Ha
0.81	1,22	0.988

Así las cosas, teniendo en cuenta el caudal de Lavado y el caudal de Riego tenemos que:

Uso del Agua	Caudal Lps
Lavado de Fruta	0.05
Riego	0.988
Total	1.03 lps

Disponibilidad del Recurso.

De acuerdo a los resultados de los aforos al pozo durante la prueba de bombeo, el pozo tiene una producción recomendable de 3 lps, lo cual se ofrece como una disponibilidad hídrica subterránea para atender la respectiva solicitud de concesión.

*Servidumbre de Acueducto.
No requiere.*

Perjuicios a terceros.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1773

FECHA:

05 OCT. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL SEÑOR OSCAR PEREZ MAZENETH PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANADA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA JOSEFINA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°53'52"N 74°12'20"W EN UN CAUDAL DE 1.03 LPS"

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar con el fin de proteger la fuente.

Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

Prueba de Bombeo

Que es necesario manifestar que se realizó ensayo de bombeo el cual está contenido en el numeral 5 de artículo 151 del Decreto 1541 de 1978, el cual estuvo acompañado del suscrito, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.16.10 del Decreto 1076 de 2015 por tal razón el usuario presentó a la corporación el informe requerido por esta Norma; el cual se anexa a este plenario.

Que el informe de la prueba de bombeo fue objeto de evaluación al momento de la visita y dentro del trámite procesal de la solicitud de aguas subterráneas, en el marco del artículo 2.2.3.2.16.11 ibídem del Decreto 1076 de 2015.



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



1773

RESOLUCION N°

FECHA: 05 OCT. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL SEÑOR OSCAR PEREZ MAZENETH PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANADA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA JOSEFINA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°53'52"N 74°12'20"W EN UN CAUDAL DE 1.03 LPS”



Imagen tomada en Prueba De Bombeo. Fuente: Vista de Campo CORPAMAG

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

En la visita para la concesión se hizo entrega del Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el PUEAA según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018 PUEAA SIMPLIFICADO				
N°	Concepto	Cumple		Recomendación
		SI	NO	
1	<i>Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.</i>	x		Cumple
	<i>Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuifero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral anterior</i>	x		Cumple



RESOLUCION N°

FECHA: 05 OCT. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL SEÑOR OSCAR PEREZ MAZENETH PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANADA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA JOSEFINA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°53'52"N 74°12'20"W EN UN CAUDAL DE 1.03 LPS”

2.	La descripción del sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes	x	Cumple
3.	La identificación de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de control de las mismas	x	Cumple

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas realizada en beneficio del Predio Granada 2, a través de Oscar Pérez Mazeneth identificado con cedula No. 19.530.719, se recomienda aprobar Técnica y Ambientalmente la solicitud y Otorgar la Concesión De Aguas subterránea para uso de Riego y lavado de fruta a través de un pozo con un caudal de 1.03 litros por segundo, en el punto de captación localizado en las coordenadas 10°53'52"N 74°12'20"W Vereda La Josefina, Corregimiento de Rio Frio, Municipio de Zona Bananera. (...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. *Ibidem* esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que mediante Resolución 385/2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 siendo prorrogada hasta el día 31 de agosto del



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 05 OCT. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL SEÑOR OSCAR PEREZ MAZENETH PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANADA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA JOSEFINA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°53'52"N 74°12'20"W EN UN CAUDAL DE 1.03 LPS"

presente año a través de la Resolución No. 844 de 26 de mayo de la misma anualidad, adoptando diversas medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política, mediante Decreto 417 de marzo 17 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con sustento en la emergencia sanitaria y las repercusiones en la administración pública, en la sociedad, en la economía y en el ambiente, generados por la pandemia Covid-19.

Que en virtud de las competencias asignadas al Presidente de la República por el numeral 4° del artículo 189 se expidió el Decreto 457 de 2020 por el cual se ordenó un aislamiento obligatorio a todas las personas de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del 25 de marzo y hasta las 00:00 horas del 13 de abril de 2020 y así mismo mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 ordenó un nuevo aislamiento desde las 00:00 horas del 13 de abril hasta las 00:00 horas del día 27 de abril de 2020 el cual a través del Decreto 593 de fecha 24 de abril de 2020 fue ampliado a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020 ampliado por el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas am) del 31 de mayo del 2020, también prorrogado por el Decreto 749 de fecha 28 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas am) del 1° de julio, extendido hasta el 15 de julio del presente año prorrogado a partir de las cero 00:00 horas del 16 de julio de 2020 hasta las cero 00:00 horas del 1° de agosto extendido hasta el 31 del mismo mes y año en el marco de la emergencia sanitaria.

Que así mismo, con base en las competencias asignadas al Gobierno Nacional se expidió el Decreto 491 de 2020 a través del cual se imparte instrucciones a las entidades públicas del Estado en virtud de la emergencia sanitaria generada por la citada pandemia, que incluye disposiciones legales que modifican el régimen ordinario de las actuaciones administrativas de las autoridades públicas.

Que mediante Circular No. 9 de fecha 12 de abril de 2020 el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció recomendaciones para la implementación del Decreto 491/2020¹ y el Decreto 465/2020² indicando la prioridad en el trámite por parte de la

Autoridad Ambiental de las concesiones de agua (superficiales o subterráneas según corresponda), requerida por los Municipios, Distritos o empresas prestadoras de servicio

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

1773

FECHA:

05 OCT. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL SEÑOR OSCAR PEREZ MAZENETH PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANADA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA JOSEFINA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°53'52"N 74°12'20"W EN UN CAUDAL DE 1.03 LPS"

público domiciliario de acueducto, a fin de asegurar que la población cuente con el agua potable necesaria para implementar las medidas de lavado frecuente de manos y de limpieza frecuente de hogares y espacios públicos, contribuyendo directamente con las acciones de prevención de la propagación del COVID19 y además los términos para este proceso no serán suspendidos.

Que sin perjuicio en lo dispuesto en el Decreto 465 de 2020 las Autoridades Ambientales dentro del marco de su competencia también podrán priorizar el trámite de concesiones de agua (incluyendo su renovación) para uso doméstico a aquellos usuarios diferentes a Municipios, Distritos y empresas prestadoras de servicio de agua potable, o acueductos municipales o veredales, que requieran del recurso hídrico para la implementación de las medidas de prevención del COVID19, como el frecuente lavado de manos y labores de aseo y desinfección de áreas comunes o áreas públicas en sus respectivas instalaciones.

Que por Resolución No. 883 de Fecha 14 de abril de 2020 se adoptaron medidas administrativas para la atención y prestación de las funciones a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Magdalena – CORPAMAG- en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de marzo 17 de 2020 y sus Decretos especiales proferidos en ejercicio de dichas facultades, así como a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es una autoridad pública de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, primera autoridad ambiental y competencia en el Departamento del Magdalena, incluyendo la zona marina, con excepción del área urbana del Distrito Cultural, Histórico y Turístico de Santa Marta, y las Áreas protegidas de Parque Vía Isla Salamanca y Parque Tayrona.

Que en este sentido, acogiendo lo dispuesto por el Decreto 491 de 2020 con el objetivo de cumplir la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios

estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares, se dispuso su aplicación por el término que dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, según lo ordena el precitado decreto con fuerza de ley.



1700-37

RESOLUCION N°

1773

FECHA:

05 OCT. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL SEÑOR OSCAR PEREZ MAZENETH PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANADA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA JOSEFINA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°53'52"N 74°12'20"W EN UN CAUDAL DE 1.03 LPS"

Que para dicho fin se adoptaran medidas de urgencia a través de las cuales se realizará la atención y la prestación de los servicios públicos a cargo de CORPAMAG, garantizando la protección laboral de los funcionarios públicos y sus contratistas vinculados en la prestación de servicios públicos de la entidad.

Que las medidas adoptadas a través de la Resolución 883 de 2020 por CORPAMAG permanecerán vigentes durante el término de la declaratoria señalada en el artículo 1° del Decreto 417 de marzo 17 de 2020 del Gobierno Nacional y sus prórrogas, así como también durante el tiempo que los Decretos con Fuerza de Ley y Decretos reglamentarios así lo dispongan y por el término de duración de la emergencia sanitaria dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 385 de 2020 y aquellas normas que la modifiquen o complementen.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 27 de Julio de 2020 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUA SUBTERRANEAS, con un caudal de 1.03 lps a partir de un (1) pozo en beneficio del predio GRANADA 2.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterránea al señor OSCAR PEREZ MAZENETH, identificado con cedula No. 19.530.719 en beneficio del Predio Granada 2, a través de un pozo con un caudal de 1.03 lps, en el punto de captación localizado en las coordenadas 10°53'52"N 74°12'20"W Vereda La Josefina, Corregimiento de Rio Frio, Municipio de Zona Bananera para uso de Riego y lavado de fruta, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor OSCAR PEREZ MAZENETH deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Se recomienda llevar mediante registro fotográfico y planillas los aspectos de educación ambiental en relación a la conservación y cuidado del recurso hídrico.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1773
05 OCT. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL SEÑOR OSCAR PEREZ MAZENETH PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANADA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA JOSEFINA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°53'52"N 74°12'20"W EN UN CAUDAL DE 1.03 LPS"

2. Llevar registros fotográficos y soportes de la implementación de la Estrategia 1 del PUEAA.
3. Para la Estrategia 2 es necesario llevar los registros de las fugas encontradas además tener disponible la siguiente información:
 - a. Llevar registro actualizado con la siguiente información:
 - b. Fecha de identificación de la fuga
 - c. Lugar donde se identificó la fuga
 - d. Persona encargada de hacer la corrección de la fuga
 - e. Medida de corrección para evitar futuras pérdidas de agua en el sector reparado
4. Dar cumplimiento a la estrategia 4 y 5 del PUEAA respecto a los Mantenimientos del Pozo y los equipos de bombeo.
5. Debe establecer una estrategia que permita determinar una reducción de agua, a corto, mediano y largo plazo, de no poder disminuir el consumo del agua debe definirlo como
6. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del Pozo, como mínimo 2 registros por mes en temporada seca y el resto del año realizar un registro mensual.
7. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
8. A efectos de verificar y controlar la calidad de agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la corporación un estudio Físico – Químico que incluya el monitoreo de ion cloruro y la conductividad, en el mes de enero de cada año de la vigencia de la Concesión.
9. Instalar en un término de 10 días un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³ /día), (m³ /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA).
10. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA).

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1773
05 OCT. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL SEÑOR OSCAR PEREZ MAZENETH PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANADA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA JOSEFINA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°53'52"N 74°12'20"W EN UN CAUDAL DE 1.03 LPS"

11. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
12. Presentar las autodeclaraciones de agua captada y vertida de forma anual, siendo el tiempo máximo de su entrega el 28 de Febrero de cada año.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: el señor OSCAR PEREZ MAZENETH, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1773
05 OCT. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL SEÑOR OSCAR PEREZ MAZENETH PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANADA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA JOSEFINA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°53'52"N 74°12'20"W EN UN CAUDAL DE 1.03 LPS"

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor OSCAR PEREZ MAZENETH y/o quien haga veces de Apoderado.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados C*.
Revisó: Karen Bozón- Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 5567

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

